

**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
10 JUN 2019  
09:15 hrs  
**DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO**



**RECIBIDO**  
07 JUN 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

**EXPEDIENTE N. 51**

**ASUNTO: DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales para su estudio, análisis y dictamen respectivo, relativo a la **A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por lo que los integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura Constitucional, procedieron al estudio de la iniciativa en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción VIII, 66, fracciones I y VIII, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIII del

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

**M E T O D O L O G Í A .**

I.- En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones de la comisión permanente que sustentan la valoración de la propuesta de reforma constitucional.

**A N T E C E D E N T E S**

1.- En la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, con fecha 26 de febrero del 2019, fue recibida **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

2.- En sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el 27 de febrero de 2019, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones al primer año de ejercicio legal Constitucional, se aprobó remitir para estudio y dictamen correspondiente a la Comisión de Estudios Constitucionales.

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

3.- Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./672/2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 31 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presentada por las Ciudadanas Diputadas Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, integrantes del grupo Parlamentario de Mujeres Independientes.

Al efecto, el contenido temático de las propuestas de modificación a la Ley fundamental se sintetiza al tenor de lo siguiente:

**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

1. En la iniciativa que nos fue remitida propone la adición de un quinto párrafo al artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Dicha iniciativa propone que el Poder Legislativo, se rija por los principios de parlamento abierto, por lo cual las Diputadas y Diputados, establecerán mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente a los ciudadanos oaxaqueños.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa en estudio esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales funda los argumentos del presente dictamen en las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"  
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

**PRIMERA.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo establecido en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDA.** La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, tiene la facultad para emitir el presente dictamen, con proyecto de decreto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 66 fracción I y 72 y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los 26, 34, 38, 64 fracción I, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para emitir el presente dictamen.

**TERCERA.** La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, al entrar al estudio de los argumentos de la iniciativa presentada por las Diputadas Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, encontramos lo siguiente:

"...Un parlamento abierto es una institución legislativa que explica y justifica sus acciones y decisiones -es decir que rinde cuentas-, que garantiza el acceso a la información pública de manera proactiva -es decir que es transparente-, que involucra en sus procesos la pluralidad de grupos políticos y sociales -es decir que cuenta con mecanismos de participación ciudadana y que, para todo ello, utiliza estratégicamente las tecnologías de información y comunicación.

Desde hace algunos años, conceptos como gobierno abierto, parlamento abierto o justicia abierta, se impulsan desde los ámbitos gubernamental, académico, empresarial y de la sociedad civil organizada con el fin de que los asuntos públicos se gestionen "para mejorar los procesos de decisión pública, rendición de cuentas y la provisión de los servicios públicos".

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Actualmente en nuestro país, encontramos a la Alianza para el Parlamento Abierto (APA), que es un espacio de encuentro de organizaciones de la sociedad civil, instituciones legislativas y Órganos garantes de acceso a la información y protección de datos personales, cuyo objetivo es lograr que los 34 instituciones legislativas en México cumplan con los principios y acciones de un parlamento abierto. Por ello, para que todo Poder Legislativo sea considerado un verdadero Parlamento Abierto, se requiere que su actuar este regido por 10 principios o elementos, como son:

1. **Derecho a la Información:** garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.
2. **Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas:** promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.
3. **Información parlamentaria:** publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

4. **Información presupuestal y administrativa:** publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.
5. **Información sobre legisladores y servidores públicos:** requieren, resguardan y publican información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.
6. **Información histórica:** presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.
7. **Datos abiertos y no propietario:** presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos.
8. **Accesibilidad y difusión:** aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.
9. **Conflictos de interés.** regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes.

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"  
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

**Legislan a favor del gobierno abierto:** aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.

..."

**CUARTO.** De acuerdo a lo anterior, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, comparte con las promoventes en la necesidad de adicionar al artículo 31 de nuestra Ley Fundamental, el principio de un congreso abierto, con el cual se garantizara a través de mecanismos la participación ciudadana en asuntos legislativos, así como la transparencia en su actuar.

En razón de lo anterior, comparte la definición hecha por las promoventes en que un parlamento abierto es la institución legislativa que explica y justifica sus acciones y decisiones, con el que además garantiza la transparencia de la información pública.

Con la entrada en vigor el 13 de noviembre del año 2018, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se estableció en ambas el principio de Congreso Abierto, pues por lo que respecta a la Ley Orgánica del Poder Legislativo a la letra dice:

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO  
DEL CONGRESO ABIERTO  
CAPÍTULO PRIMERO DEL CONGRESO ABIERTO**

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"  
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

ARTÍCULO 112. Congreso abierto, es el conjunto de mecanismos por medio del cual el congreso promueve la participación ciudadana en asuntos legislativos. El procedimiento para el desarrollo de los mecanismos establecidos en este artículo, serán regulados en el Reglamento de esta Ley.

Y por otra parte en el Reglamento Interior del Congreso del Estado, se establece lo siguiente:

**CAPÍTULO SEXTO  
DEL CONGRESO ABIERTO**

ARTÍCULO 234. Congreso abierto, es el conjunto de mecanismos por medio del cual el Congreso promueve la participación ciudadana en asuntos legislativos. Dichos mecanismos son: I. Diputado transparente, y; II. Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo.

ARTÍCULO 235. Para hacer efectivo el mecanismo de diputado transparente, cada Diputado tendrá la obligación de presentar, en los términos y modalidades establecidos en la Ley de la materia, sus declaraciones patrimonial y de avance de situación patrimonial, de intereses y la fiscal, remitiendo de inmediato, copia de los comprobantes de la presentación de dichos informes al Órgano Interno de Control del Congreso, a efecto de que éste sistematice y publique en los medios oficiales, la lista de Diputados que hayan cumplido con esa obligación.

ARTÍCULO 236. La modalidad de Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo, es el mecanismo por el cual los Diputados y la ciudadanía intercambian opiniones y propuestas sobre la creación de iniciativas de ley en determinada materia. Su objeto es retomar los principales planteamientos ciudadanos para construir y mejorar las propuestas de iniciativas de ley. La Presidencia de la Mesa Directiva, en la primera sesión del mes de enero de cada año, podrá presentar al Pleno la lista de iniciativas de ley que pueden ser materia de Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo.



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Dicha lista será elaborada a partir de las propuestas que para tal efecto acuerde la Jucopo. Una vez integrada la lista de iniciativas, se pondrá a consideración del Pleno la aprobación de esta modalidad, misma que deberá ser aprobada por la mayoría calificada.

El número de Iniciativas de Ley que podrán socializarse en cada audiencia pública, y la metodología para el desarrollo de la misma, será determinado por la Jucopo.

**QUINTO.** Sin embargo en nuestra Constitución Local, no se encuentra establecido dicho principio como acertadamente lo hacen ver las diputadas promoventes en su iniciativa materia del presente estudio, de ahí la necesidad de adicionar a nuestra Ley Suprema dicho principio pues el Parlamento Abierto es el tránsito hacia una nueva forma de hacer política parlamentaria, en la que los ciudadanos tienen un lugar privilegiado y son el centro de las decisiones. Ya que representa, un modelo de cuatro dimensiones que deben interactuar: transparencia, participación ciudadana, innovación en el uso de tecnologías para el trabajo colaborativo y responsabilidad e integridad parlamentaria, con el fin de involucrar a la ciudadanía, a través de la publicación de la información de los legisladores, de su agenda legislativa y en diversas lenguas e idiomas, con lenguaje ciudadano, con formatos abiertos y estructurados.

No obstante de que ya se encuentra regulado dicho principio en las leyes secundarias, como lo es la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior, no se encuentra en nuestra Constitución, con lo cual con el cual se garantizara a rango Constitucional el acceso y transparencia de la información, e incorporar el uso de nuevas tecnologías para fortalecer el trabajo parlamentario y el acercamiento ciudadano.

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"  
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Compartimos la idea de que con ello se debe proveer información legislativa completa, oportuna, clara y de fácil acceso; promover la transparencia, mediante la incorporación de análisis, criterios y formatos, además de fomentar el intercambio de las buenas prácticas, pues el Congreso abierto o Parlamento abierto es la nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad parlamentarias. Los Mecanismos de participación Ciudadana habilita a la sociedad civil para poder incidir en la construcción de leyes; por ello, es primordial que las legislaciones vean este tema como algo medular y sustantivo. Discutir, deliberar e invitar a voces críticas, no es algo que se debe reprimir, toda vez que estos elementos mejoran los procesos y brindan distintas alternativas de solución a los dilemas de los tomadores de decisión. Además, termina por construir una decisión en donde quienes no terminen satisfechos, por lo menos sabrán que en el proceso estuvieron sus voces presentes y eso hace toda la diferencia entre una resistencia a una política o un acompañamiento colaborativo.

El derecho a la participación es un derecho humano y se encuentra recogida en los principales acuerdos, declaraciones y pactos del derecho internacional. Veamos:

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (10-12-1948) se contempla que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos (artículo 21).

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16-12-1966) se indica que

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las restricciones mencionadas en el artículo 2 (raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social), y sin restricciones indebidas de los siguientes derechos y oportunidades para participar en la dirección de los asuntos públicos directamente, o por medio de representantes libremente elegidos votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre voluntad de los electores y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país (artículo 25).

En la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos / Pacto de San José (7 al 22 de Noviembre de 1969) se expresa que, todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente, o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (artículo 23).

En la Carta Democrática Interamericana (11-09-2001) se determina a lo largo de su contenido, la relevancia estratégica del derecho a la participación para el ejercicio pleno de la democracia en el continente americano. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad, conforme al respectivo orden constitucional (artículo 2).

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”  
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Por otra parte, establece que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia (artículo 6).

Y que los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil (artículo 27).

De la normatividad contenida en los Tratados Internacionales es clara la tutela al principio de participación ciudadana, enunciado que en el cuerpo de cada norma internacional, estableciendo que toda persona tiene derecho a participar en las actividades de Gobierno de su país, directamente o por conducto de representantes libremente seleccionados, por lo anterior, tomando en consideración los parámetros de los derechos tutelados en los dispositivos internacionalmente, es claro que la legislación Constitucional de nuestra entidad federativa se debe armonizar de acuerdo a los principios antes citados, y que si bien es cierto ya se encuentran en leyes secundarias, también lo es que resulta ser elevado a rango Constitucional para garantizar su aplicación.

Por último para un mejor uso del lenguaje e interpretación a la propuesta hecha por los promoventes, esta comisión determina que el texto adecuado es el de **Congreso** en lugar de **Parlamento** en armonía con la propia Constitución Local, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y su Reglamento Interno, para quedar como sigue:

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"  
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

**"El Poder Legislativo se regirá por los principios de Congreso abierto, para tal efecto las diputadas y diputados establecerán mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente a los ciudadanos oaxaqueños".**

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, estima procedente la aprobación de este.

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se aprueba la iniciativa que propone **SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, a cargo de la Diputadas TONELLY SERRANO ROSADO Y ELIM ANTONIO AQUINO, integrante del Grupo Parlamentario de Mujeres Independientes, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

**ÚNICO.-** Se adiciona **SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

Artículo 31.-...

...

...

...

El Poder Legislativo se regirá por los principios de Congreso abierto, para tal efecto las diputadas y diputados establecerán mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente a los ciudadanos oaxaqueños.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente proyecto.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de Junio de 2019.

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**



**E. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN**  
**PERMANENTE DE ESTUDIOS**  
**CONSTITUCIONALES**

  
**DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**

**DIPUTADO INTEGRANTE**

  
**NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**

**DIPUTADO INTEGRANTE**

**FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR**

**DIPUTADO INTEGRANTE**

  
**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**

**DIPUTADA INTEGRANTE**

NOTA: ESTA HOJA PERTENECE AL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 51 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

